



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Id seguridad: 5729 del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Pimentel 8 mayo 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 000089-2024-MDP/GDTI [4586 - 15]

VISTO: La Resolución Gerencial N° 000086-2024-MDP/GDTI [4586 - 10] de fecha 25 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el Oficio N° 001139-2024-MDP/GDTI-SGDT [4586 - 13] de fecha 25 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante Resolución Gerencial N° 000086-2024-MDP/GDTI [4586 - 10] de fecha 25 de abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se resolvió *“DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el Sr. José Williams Olivares Rivas sobre Título de propiedad (Saneamiento físico legal), del predio signado como Mz T Lote N° 56 – Sector ENCI (ahora Sub Lote N° T-34 – Sector ENCI), solicitado mediante Expediente N° 4020-2023 de fecha 14 de marzo del 2023, Exp. N° 12093-2023 de fecha 18 de agosto del 2023 y Reg. N° 4586-0 de fecha 21 de noviembre del 2023, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.”*

Que mediante Oficio N° 001139-2024-MDP/GDTI-SGDT [4586 - 13] de fecha 25 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, señala que respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.” Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica).

Que, analizado y revisado la Resolución Gerencial N° 000086-2024-MDP/GDTI[4586-10] de fecha 23 de abril del 2024, el cual contine el Oficio N° 000284-2024-MDP/GDTI-SGDT [4586 - 1] de fecha 27 de enero del 2024, se advierte un error material en el primer párrafo, por lo que, en mérito a lo establecido en el art. 212 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, se procede a realizar de oficio la rectificación del Oficio N° 000284-2024-MDP/GDTI-SGDT [4586 - 1] de fecha 27 de enero del 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

Dice: Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y así mismo informarle con respecto al EXP.12093-2023 de fecha 18 de agosto del 2023 y el Reg. Sisgedo N° 4586-0, presentado por José Williams Olivares Rivas, solicitando LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL A.H. 7 DE JUNIO MZ.T LOTE 34 inscrito en la P.E. N°11289487.

Debe Decir: Por el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y así mismo informarle con respecto al EXP.12093-2023 de fecha 18 de agosto del 2023 y el Reg. Sisgedo N° 4586-0, presentado por José Williams Olivares Rivas, solicitando LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Calle San José y Carretera a la ex International Petroleum Sublote T-34 inscrito en la P.E. N°11289487.

Por lo que, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial deja constancia que subsiste todo lo demás del Oficio N° 000284-2024-MDP/GDTI-SGDT [4586 - 1] en lo que no contravenga al presente.

Que el artículo 212 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General regula:

RESOLUCION GERENCIAL N° 000089-2024-MDP/GDTI [4586 - 15]

“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972 y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: RECTIFICAR la parte considerativa de la Resolución Gerencial N° 000086-2024-MDP/GDTI [4586 - 10] de fecha 25 de abril del 2024, en el extremo de que lo **CORRECTO** es: *“que con Reg. Sisgedo N° 4586-0, presentado por José Williams Olivares Rivas, solicitando LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Calle San José y Carretera a la ex International Petroleum Sublote T-34 inscrito en la P.E. N°11289487”, en virtud a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.*

ARTICULO 2o: DECLARAR QUE SUBSISTE todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial N° 000086-2024-MDP/GDTI [4586 - 10] de fecha 25 de abril del 2024, en lo que no contravenga a la presente resolución.

ARTICULO 3o: ANEXAR la presente resolución y sus actuados, al expediente que dio origen a la Resolución Gerencial N° 000086-2024-MDP/GDTI [4586 - 10] de fecha 25 de abril del 2024.

ARTICULO 4o.- AUTORIZAR la inscripción del presente acto resolutivo en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 5o.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO 6o.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 08/05/2024 - 11:59:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000089-2024-MDP/GDTI [4586 - 15]

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
26-04-2024 / 11:46:59
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
26-04-2024 / 10:15:39